

Ingresa al despacho para reanudar proceso.

Jmtf

Rama Jurisdiccional Del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., ocho de octubre de dos mil veinte

RADICACIÓN No. 2015-01274

Se ordena la **reanudación del proceso**, en los términos previstos en el artículo 163 del C.G.P.

Se requiere a las partes para que en el término de ejecutoria de la presente providencia manifiesten al despacho la suerte y efectos de las negociaciones entre las partes, siendo este el motivo suspensión del proceso.

NOTIFÍQUESE

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO NO. 48 HOY 9 DE OCTUBRE DEL 2020.
La Secretaria

LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

JMF